

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 13 MAR 2020

Expediente 005 2019 – 00444 00

Subsanada la demanda en reconvencción y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE**:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **LORENA ANDREA YATE MEZA** contra **MARÍA AMANTINA RODRÍGUEZ GUERRA y SANTIAGO GUSTAVO MEZA RODRÍGUEZ**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- A fin de proceder con la medida cautelar de inscripción de demanda se fija como caución a cargo de la parte demandante en reconvencción la suma de \$9.591.280.00¹ Mcte, que deberá constituir en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

Nancy Lilia Fuentes Velandia
NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 16 MAR. 2020
Notificado por anotación en Estado No. 40
de esta misma fecha.
EL SECRETARIO(A), *W*

JDC

¹ Correspondiente al 20% sobre el 20% del avalúo catastral del inmueble objeto de reivindicación.